



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado allegó memorial excusándose del nombramiento, por encontrarse residiendo fuera del país. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2019 00342 00

Bogotá D. C., 15 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Marlon Camacho Sánchez quien había sido designada como curador *ad litem* de la demandada, presentó los soportes documentales que acreditan la imposibilidad de asumir el cargo, pues se encuentra residiendo fuera del país desde el 12 de abril de 2022.

Así las cosas y en aplicación de los artículos 49 y 50 del CGP, el Despacho **releva** del cargo de Curador *Ad Litem* al abogado **Marlon Camacho Sánchez**.

Ahora bien, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **designa** como nuevo Curador *Ad Litem* al abogado **Julio Cesar Martínez Martínez** para que represente los intereses de **Nancy Hernández Villa**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	Julio Cesar Martínez Martínez
Cédula	11.299.105
Tarjeta profesional	61.215
Teléfono o celular	N/a
Dirección	Carrera 78 F No. 00 – 33 Bloque 9 Interior 34 Apto 501 - Bogotá
Email	jucemar257@hotmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensor de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la demandada. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 034 del 18 de julio de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79eab72ea9cd355073c0ef780eef9c5d540c3fd8b83d80923bbe6b8f47f4b4a**

Documento generado en 15/07/2022 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>